

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE DE LA GACETA OFICIAL

(Gaceta del 23 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1512.

Circular.

Reunida en sesion extraordinaria la Diputacion provincial al objeto de proponer el proyecto de division en Distritos y la designacion de los pueblos que han de ser cabeza de cada uno de ellos, á los efectos prevenidos por Real orden de 12 de los corrientes:

Resultando que la provincia de Tarragona se compone de ocho partidos judiciales y le corresponden por tanto cinco agrupaciones electorales, constituyendo distritos por si solo los de mayor número de habitantes;

Resultando que estos son, segun el censo de poblacion vigente de 1877, los de Tortosa y Reus, contando respectivamente con 74.574 y 50.163;

Considerando que los otros seis partidos restantes han de formar tres agrupaciones, procurándose para ello la mayor igualdad posible en cuanto al número de habitantes, pero con la precisa condicion de que linden entre si los partidos que las compongan;

Considerando que el partido de Gandesa ha de agregarse necesariamente al de Falsét, único con el cual linda, eliminándose al de Tortosa, y que la capitalidad corresponde á Falsét, por que si bien los Juzgados son de igual categoría, la poblacion es mayor en Falsét;

Considerando que la union de intereses, mayor proximidad, situacion topográfica, número de habitantes é importancia respectiva de los distritos abonan la agrupacion de los partidos de Valls y Montblanch, correspondiendo su capitalidad á Valls por la mas elevada categoría del Juzgado y mayor número de habitantes;

Considerando que idénticas razones concurren para unir á Tarragona y Vendrell con la capitalidad en Tarragona:

Considerando que dada la índole de la cuestion, ésta es la única y á la vez mas ventajosa division posible contando en su apoyo un criterio unánime sin que pueda presumirse oposicion racional ni compararse su casi forzada conveniencia con ninguna otra;

Entiende que debe consultarse al Gobierno de S. M., previos los trámites al efecto establecidos, que la primera division de la provincia de Tarragona en los cinco distritos electorales que segun la nueva Ley le corresponde, debe hacerse en la forma siguiente:

DISTRITOS.	Poblacion de hecho.	Poblacion de derecho	CAPITAL.
1.º Tortosa....	74.933	74.574	Tortosa.
2.º Reus.....	49.996	50.163	Reus.
3.º (Falsét.....	42.373	42.661)	Falsét.
(Gandesa... 32.980	32.980	33.272)	
4.º (Valls.....	33.503	33.997)	Valls.
(Montblanch 32.140	32.140	32.936)	
5.º (Tarragona. 35.634	35.634	36.906)	Tarragona
(Vendrell... 28.546	28.546	28.949)	

Tarragona 24 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Antonio Olives.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, José M.ª Piñol.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, ordenando al propio tiempo á los Alcaldes que el presente Boletín ha de permanecer expuesto al público durante quince días, dentro de los cuales serán admitidas en este Gobierno de provincia todas las reclamaciones y observaciones que hicieren los Ayuntamientos y vecinos contra dicha division ó contra la de-

signacion de los pueblos cabeza de distrito.

Tarragona 24 de Julio de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 1513.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor de la Caja de Recluta de esta provincia, Francisco Andreu Cortiella, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 24 de Julio de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Media filiacion.

Hijo de Francisco y de Antonia, natural de Vilavert, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 685 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 19 años.

Núm. 1514.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Tarragó Montaner, vecino de Aleixar, la cédula personal de 8.ª clase expedida á su favor con fecha 15 de Noviembre último bajo el núm. 100, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 24 de Julio de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 1515.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Manuel Mies Andreu, vecino de San Carlos de la Rápita, en instancia de 5 del actual ha renunciado el registro de la mina de aguas subterráneas que con el nombre de «Ceguera» habia solicitado en los términos de Vilallonga y Alcover en el parage denominado «Torrente de Burguet». En su consecuencia, y habiéndole admitido dicha renuncia, he declarado fenecido y sin curso el expediente de su referencia.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo que la ley previene.

Tarragona 18 de Julio de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1516.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Comision de Beneficencia.

Esta Comision, usando de las facultades que le han concedido la Comision provincial y Diputados residentes, ha señalado el lunes 31 del corriente á las nueve de la mañana, para celebrar subasta á la llana á fin de adquirir la paja necesaria para reponer la de los jergones de las camas para los acogidos en la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.

El acto tendrá lugar ante esta Comision en dicho establecimiento y despacho del Director del mismo.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para noticia de las personas á quienes interese.

Tarragona 24 de Julio de 1882.—El Presidente interino de la Comision de Beneficencia, L. de Jover.

Núm. 1517.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 5 del actual comunica á esta Delegacion lo que sigue:

«Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Gobernador civil de la provincia de Lugo lo siguiente:—Esta Direccion general se ha enterado de la consulta formulada por V. S., relativa á la clase de papel en que deben extenderse las hojas de aprecio ó tasacion que, en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 26 y 27 de la ley de expropiacion forzosa expiden los peritos nombrados por la Administracion y por los particulares. Y considerando que antes de publicarse la vigente ley del Timbre se designaba con el nombre genérico de papel sellado el de las once clases en que estaba dividido, sin confundir en esta denominacion el papel de oficio, con cuyo nombre se expresaba siempre que se trataba de su aplicacion, circunstancias que prejuzgan la duda consultada, toda vez que el art. 27, párrafo tercero de la ley de expropiacion forzosa, previene que los derechos que los peritos

devenguen en las tasaciones, serán satisfechos respectivamente por cada parte interesada, así como el *papel sellado* en que se han de extender las hojas de tasacion, lo cual demuestra que los referidos documentos han de extenderse en papel sellado y no en el de oficio, como hubiera dicho la ley á ser este el propósito del legislador; Considerando que esta interpretacion se halla de acuerdo con lo dispuesto en el caso 20 del art. 31 de la ley del Timbre, segun el cual los peritos de todas clases emplearán el timbre móvil de 10 céntimos en informes facultativos que dén á peticion de parte interesada, sin perjuicio del *timbre que corresponda* á las certificaciones que expidan; y considerando, por último, que si bien los peritos no pueden ser considerados como autoridad en el sentido recto de la palabra por carecer de jurisdiccion, ostentan sin embargo el carácter de autoridad facultativa, á quien se acude en demanda de un informe de su exclusiva competencia, por cuya razon los informes facultativos ó certificaciones que libren á peticion de parte interesada, se hallan comprendidas en el art. 73, caso 1.º de la ley del Timbre. Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S., que con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, en el 31, caso 20 y 73, caso 1.º de la provisional del timbre, los informes ó certificaciones que expidan los peritos de todas clases á instancia de parte, deben extenderse en papel de una peseta, clase 11, sin perjuicio del timbre móvil de 10 céntimos, no teniendo aplicacion para los documentos de que se trata lo prevenido en el art. 43 de la referida ley.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los peritos de todas clases á quienes les incumbe el exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Tarragona 17 de Julio de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Cavero y Olivares.

Núm. 1518.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas.

Hallándose terminado el padron general para el impuesto de la sal de esta ciudad, formado por este Ayuntamiento para el presente año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de diez dias como previene el artículo 11 del reglamento para la administracion y cobranza de dicho impuesto, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que pasado el plazo fijado no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tortosa, Santa Bárbara, Galera, Mas de Barberans, Alfara, Cherta y Aldover lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta ciudad.

Roquetas 17 de Julio de 1882.—El Alcalde, Francisco Fonollosa.

Núm. 1519.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla.

Acordados por el Ayuntamiento los encabezamientos gremiales para cubrir por este medio el cupo y recargos de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, se convoca á todos los gremios que existen en esta localidad, para que comparez-

can el próximo 23 del corriente, á las ocho de su mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, para concertar los tipos con los que quieran encabezarse por las respectivas especies.

De no tener efecto se celebrará subasta para el arriendo á venta libre de todos los derechos y recargos sobre las especies expresadas el siguiente domingo 30 del que cursa, y segunda si no diere resultado, el 6 del próximo Agosto, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Altafulla 21 de Julio de 1882.—El Alcalde.—P. O.—José Boronat.

Núm. 1520.

Don José Martí Puig, Alcalde constitucional de Salomó, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que el padron de los individuos que deben contribuir al impuesto equivalente á los de la sal de este término correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881 á 82, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por espacio de diez dias, durante los cuales los vecinos y terratenientes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Salomó 18 de Julio de 1882.—El Alcalde José Martí.

Núm. 1521.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Utensilios.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año que empezará en el mes de Octubre próximo venidero y terminará en fin de Setiembre del siguiente, el abastecimiento de aceite, carbon y paja para el relleno de jergones á las Factorías directas de utensilios del distrito que á continuacion se expresan; en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio del año anterior y mandato de la Direccion general de Administracion militar de 12 del mes actual, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y simultaneamente en las Comisarías de Guerra de Tarragona, Lérida Gerona, Figueras, Tortosa y oficinas del ramo en Reus y Seo de Urgel el dia 25 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, en cuya Intendencia y Comisarías de Guerra se hallarán de manifiesto los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y oportunamente el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga. Los que deseen tomar parte en dicha licitacion deberán acompañar á su proposicion escrita en papel del sello de oficio además de su cédula personal la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias el 5 por 100 del valor total de los artículos á que se refiera su oferta calculado por el precio límite. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las Factorías del distrito expresadas en el siguiente cuadro ó por cualquiera de ellas, así como por un artículo determinado total ó parcialmente.

FACTORÍAS.	PUNTOS en que se verificarán las subastas.	ACEITE.	CARBON.	PAJA
		Litros.	Kilos.	para rellenos. Kilos.
Barcelona..	Intendencia de Cataluña.....	21.980	300.340	302.358
Tarragona..	Intendencia y Comisaría de Guerra de Tarragona.....	3.329	55.470	74.561
Reus.....	Idem y oficinas de Administracion militar de Reus.....	1.293	12.837	11.899
Lérida.....	Idem y Comisaría de Guerra de Lérida..	4.990	68.261	41.612
Seo de Urgel	Idem y oficinas de E. M. de la Seo de Urgel.....	1.648	31.037	14.472
Gerona....	Idem y Comisaría de Guerra de Gerona.	2.842	46.777	47.381
Figueras...	Idem y Comisaría de Guerra de Figueras.	2.287	33.686	20.429
Tortosa....	Idem y Comisaría de Guerra de Tortosa.	1.539	25.518	17.828

Barcelona 15 de Julio de 1882.—Gil Tapia.—Hay un sello que dice: «Intendencia militar de Cataluña.»—Es copia.—El Comisario de Guerra, P. I., Luis Constante.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el abastecimiento á precios fijos del aceite, carbon y paja para rellenos que necesiten las Factorías de utensilios de..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

- Por cada litro de aceite..... pesetas (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon..... pesetas céntimos (en letra.)
- Por cada quintal métrico de paja..... pesetas céntimos (en letra.)

Y acompaña como garantía el adjunto talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.	
					Casas Cousistoriales.
D. Juan Piqué.....	Arbolí.....	30 de Julio...	De 7 mañana á 1 tarde		
D. Antonio Piñol.....	Morera.....	27 y 28 de Id....	» » » » » » » » » »		
D. Cándido Soler.....	Mora la Nueva.....	27 de Id....	» » » » » » » » » »		
D. Miguel Benages.....	García.....	27 y 28 de Id....	» » » » » » » » » »		
D. Juan Gavaldá.....	Guamets.....	30 de Id....	» » » » » » » » » »		
D. Luis Vallespinosa.....	Mastroig.....	29 de Id....	» » » » » » » » » »		
D. Bernardo Galofré.....	Pratdip.....	27 de Id....	» » » » » » » » » »		
	Cabacés.....	29 de Id....	» » » » » » » » » »		
	Vilella baja.....	30 de Id....	» » » » » » » » » »		
	Almóster.....	27 y 28 de Id....	» » » » » » » » » »		
	Prades.....	1.º á 3 de Agosto..	» » » » » » » » » »		
	Febro.....	4 y 5 de Id....	» » » » » » » » » »		
	Vallclara.....	6 y 7 de Id....	» » » » » » » » » »		

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se los recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 24 de Julio de 1882.—El Director, O. de Alberola.